

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de abril de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 330;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación de Previsión del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja», con domicilio en Zaragoza, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 330 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación de Previsión del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón y Rioja».—Zaragoza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.565, promovido por don Víctor Fernández Noguera contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.565, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Víctor Fernández Noguera, contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Víctor Fernández Noguera contra Orden del Ministerio de Industria de 14 de febrero de 1962 otorgando el registro de la marca número 387.915 para distinguir bajo la denominación «Penuber» productos de la clase 40 del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tal resolución, que quedará sin efecto legal alguno; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.698, promovido por «The Gillette Company» contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.698, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Gillette Company» contra resolución de este Ministerio de 3 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 31 de enero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la postulación de inadmisibilidad del Abogado del Estado debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «The Gillette Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1963, que no dió lugar a la reposición solicitada por la misma Compañía del acuerdo de 1 de abril anterior, el cual concedió el registro del modelo de utilidad número 77.633 a «Hijos de Rogelio Rojo, Sociedad Anónima»; declaramos la expresada resolución impugnada conforme a derecho, válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.874, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.874 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1963, que no dió lugar al de reposición etablado por el mismo actor, contra decisión anterior de igual Departamento de 29 de abril de 1963, que acordó la protección en España a la marca internacional número 240.934 «Oxolamin», resolución que por haber sido dictada conforme a Derecho declaramos subsistente; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.602, promovido por doña Juana Ramos Pérez contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.602, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Juana Ramos Pérez contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 25 de febrero último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Juana Ramos Pérez contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1963 por el que se concedió, no obstante la oposición del recurrente la inscripción del modelo de utilidad número 83.311, para «hebillas de cinturón o similar» y la denegación en 8 de abril de 1964 de la reposición por el recurrente interesada, debemos declarar y declaramos nulos tales actos y sin efecto, como contrarios a Derecho, declarando asimismo la nulidad parcial del expediente administrativo, reponiendo su tramitación al momento de dictarse el preceptivo informe técnico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.